

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 36

Sábado 13 de febrero de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Información y Turismo

CIRCULAR A LOS SEÑORES ALCALDES DE ESTA PROVINCIA

En Real Decreto de 6 de febrero de 1926, y la Real Orden de 17 de septiembre del mismo año, determinaron la obligación de los Ayuntamientos y Diputaciones de adquirir anualmente libros destinados a la creación o ampliación de bibliotecas municipales, de escuelas y establecimientos benéficos o penitenciarios e incluso para reparto gratuito, disponiendo la inclusión por dichas Corporaciones en sus presupuestos, cantidades con este objeto, en la proporción y medida que en dichas disposiciones legales se previene.

Teniendo en cuenta la existencia como organismo oficial, dependiente del Ministerio de Información y Turismo, de la EDITORA NACIONAL, creado según el artículo 1.º del reglamento que la desenvuelve con la misión fundamental de editar, distribuir y vender cuantas publicaciones puedan contribuir a la formación cultural y política del pueblo español, según los principios del Movimiento Nacional, me es grato dirigirme a los Ayuntamientos de esta provincia, encareciéndoles la inversión de las cantidades presupuestas a través de dicha EDITORA NACIONAL, para lo cual, la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Valladolid, como representante único y exclusivo de dicho organismo editorial, se dirigirá mediante circular a todos los Ayuntamientos

de la provincia, confiando en que le sean dadas todo género de facilidades para el ejercicio de esta misión.

Lo que a todos los efectos le traslada. Dios guarde a V. S. Valladolid, 6 de febrero de 1960. El gobernador civil, Antonio...

Delegación Provincial de Transportes de

Precios topes máximos de venta al público que registrarán en esta provincia durante la semana del 15 al 21 del presente mes.

ARTICULOS	Almacén	Público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Límones	8,00	10,00
Repollo	2,40	3,40
Cebollas	3,25	4,50
Tomates	7,50	8,75
Zanahorias	3,00	4,00

Los anteriores precios son para las calidades más selectas y representativas de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Valladolid, 10 de febrero de 1960.—El gobernador civil-delegado provincial.

522

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1 Serie Ag. número 952866 expedido por el almacén de Tudela de Duero,

importante en 50.448 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que le presente en las oficinas de esta Jefatura

inteligencia de que están cauciones oportunas para efectivo el referido resguardo íntimo dueño, quedando el fin valor ni efectos transan dos meses desde la fecha anuncio en el *Boletín* y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Valladolid, 19 de enero de 1960.—El jefe provincial, Angel Fernández Rojas.

181—369

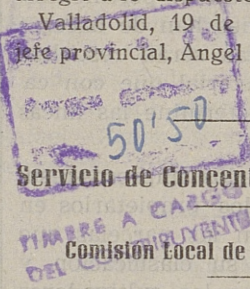
Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Valoria la Buena

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valoria la Buena (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 22 de febrero de 1957 que las Bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en la Hermandad de Labradores, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente so-



bre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales términos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para que con la mayor exactitud y justicia, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los titulares de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de la Hermandad de Labradores son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

e) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o de las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, pue-

dan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios, y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como titular de los derechos inscritos. Los interesados que si no lo hacen dentro de aquel plazo se desvirtúan de las parcelas y situaciones jurídicas que se publica al momento de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Valoria la Buena, 3 de febrero de 1960.—El presidente de la Comisión Local (ilegible):

Pago diferido

Ptas. 215-

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTRONUÑO

El día veinte de los corrientes a las trece horas, se celebrará en esta Alcaldía la tercera subasta de pastos de las tierras de «Las Cañamas» propiedad del Ayuntamiento, con el 10 por 100 de rebaja sobre las dos primera y segunda celebradas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Castronuño, 9 de febrero de 1960.—El alcalde, P. A. (ilegible).

504—370

MATAPOZUELOS

Ignorándose el paradero del mozo Félix González de Rojas, hijo de Ciro y de María Cruz, que nació en esta villa el día 24 de octubre de 1939, comprendido en el alistamiento del reemplazo de 1960 y cupo de este pueblo, se le cita por medio del presente, para que comparezca el día 21 del corriente en el local de este Ayuntamiento para la declaración y clasificación de soldados, quedando advertido que si deja de comparecer será declarado prófugo.

Matapozuelos, 5 de febrero de 1960.—El alcalde, Clemente Ruiz.

502—371

SAELICES DE MAYORGA

Incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1960, al mozo que al final se indica, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente anuncio para que concurra a las operaciones del reemplazo actual, que tendrá lugar los días 14 y 21

del actual (cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados), respectivamente, quedando advertido de que si deja de comparecer en la forma establecida por el vigente Reglamento, será declarado prófugo.

Mozo que se cita

Zósimo-Ramón del Pozo Alvarez, hijo de Amador y Heriberta, nacido el día 4 de abril de 1939.

Saelices de Mayorca, 9 de febrero de 1960.—El alcalde.

516—372

SAN PEDRO DE LATARCE

Ignorándose el paradero y domicilio del mozo que se relaciona, comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1960, por medio del presente edicto se cita al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien depende, cuyo domicilio también se ignora, para que comparezca en esta Casa Consistorial, en los actos de rectificación, cierre y clasificación de soldados del alistamiento, que respectivamente tendrán lugar los días 14 de febrero a las diez horas y 21 a las diez horas también, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que, no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

San Pedro de Latarce, 6 de febrero de 1960.—El alcalde, José Prieto.

Mozo que se cita

Angel José Luis Sebastián Paniagua, hijo de Francisco y de Angela, nacido en San Pedro de Latarce, el 24 de noviembre de 1939.

501—373

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de instrucción del distrito números dos de esta capital y accidentalmente de este distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil subsidiaria del sumario número 250 de 1958, sobre imprudencia, contra Domingo Falagán Malzada,

responsable civil subsidiario Felipe Fernández Fernández, para la exacción por la vía de apremio de la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas, importe de las costas causadas, a cuyo pago ha sido condenado, y en la que en providencia de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados al responsable civil subsidiario, y que son los siguientes:

1.º Un camión matrícula M 98739, marca "Isotta Franchini", valorado en la cantidad de doscientas mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de abril próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes a subastar, como requisito de garantía.

3.ª Dado en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, M. Vives Lasierra.

Dado en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, M. Vives Lasierra.

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, a instancia de don Olegario Moretón Carbajosa, contra don Manuel Díez Domínguez, mayor de edad, industrial y vecino de Toro, con domicilio en Paseo Milicias, número, 13, sobre reclamación de 4.000 pesetas de principal, 160 pesetas de gastos de protesto y 3.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Dos ollas exprés, de cuatro raciones, nuevas, marca «Hispano-Suiza». Tasadas en 1.400 pesetas.

2.º Dos ollas exprés, de seis raciones, nuevas y marca «Hispano-Suiza». Tasadas en 1.800 pesetas.

3.º Una lavadora «Iberland», número 2.876, tipo 159-e, también nueva. Tasada en 4.200 pesetas.

Total, 7.400 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta es pública y tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado, el día veintiséis de los corrientes, a las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que los bienes se encuentran en poder del demandado, con domicilio en el encabezamiento del presente, a disposición de quien quiera examinarle.

Dado en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

511-375

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, a instancia de don Olegario Moretón Carbajosa, contra don Manuel Díez Domínguez, mayor de edad, industrial y vecino de Toro, con domicilio en Paseo Milicias, número, 13, sobre reclamación de 4.000 pesetas de principal, 160 pesetas de gastos de protesto y 3.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embar-

gados al demandado don Antonio Conrado y del Castillo Olivares y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinticinco mil pesetas de principal, mil cuatrocientas doce pesetas de intereses vencidos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal por esta y firma.

Dado en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos sesenta.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

Dado en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

Dado en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

Por el presente se dejan sin efecto las ordenes de busca y captura del procesado Alfredo Sanz Sánchez, de treinta y dos años, soltero, albañil, hijo de Juan y Josefa, natural de Valladolid, que se hallaba reclamado en sumario número 200 de 1959 sobre hurto, por haber sido habido y reducido a prisión, a disposición de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad.

Dado en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

452

MOTA DEL MARQUES

Don Julio César Yebra-Pimentel Vidal, secretario del Juzgado de 1.ª instancia de Mota del Marqués.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado por don Zósimo del Barrio Higuera, industrial y vecino de Vega de Valdetronco, representado por el procurador don Avelino Almendral Castaño, contra don Manuel Rubio Rubio, mayor de edad, labrador y vecino de Puebla de Almenara (Cuenca), sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—Mota del Marqués, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por don Ramiro Baliña Mediavilla, juez de primera instancia de esta villa y



Pago diferido
Plas. 109'50

Pago diferido
Plas. 107'50

Pago diferido
Plas. 107'50

su partido, los precedentes autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, don Zósimo del Barrio Higuera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vega de Valdeironco, representado por el procurador don Avelino Almendral Castaño, y dirigido por el letrado don del ilustre Colegio Provincial de Valladolid, don Jaime Cano Valentín, y de la otra, como demandante, don Manuel Rubio, mayor de edad, labrador y vecino de Puebla de Almenara, declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda entablada por don Zósimo del Barrio Higuera, debo condenar y condeno al demandado don Manuel Rubio Rubio, al pago de la cantidad de quince mil doscientas diez pesetas reclamadas, más sus intereses legales a partir de la interposición de la demanda hasta el completo pago causadas en esta instancia publicada fue en el día

376-377
 VILLALÓN DE CAMPOS
 EDICTO
 Don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la provisión del cargo de juez comarcal sustituto de Villalón de Campos, cuyo cargo ha sido solicitado por el señor que a continuación se relaciona. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto de 24 de febrero de 1956, en el término de diez días siguientes a la publicación del presente, pueden formularse observaciones y reclamaciones contra aquél, las que serán presentadas en este Juzgado de primera instancia:

Don Eduardo García Pascual, de 66 años, casado, propietario y vecino de esta villa.

Dado en Villalón de Campos, a ocho de enero de mil novecientos sesenta.—Francisco Vieira.—El secretario (ilegible).

490

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal del distrito número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 537 del pasado año 1959, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Angel Santomé Lema, por estafa a la denunciante Consuelo Merino de la Cruz; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Angel Santomé Lema de la falta de estafa que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta.—Jesús Gil Sanz.

486

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal del distrito número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 725 del pasado año 1959, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de enero de mil novecientos sesenta. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Manuel Calderón Gil y Clodoaldo Vasco Hernández, por malos tratos y daños, siendo denunciante Valentín Burgoa Cabezón; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Calderón Gil y Clodoaldo Vasco Hernández, como autores de una falta de malos tratos y otra de daños ya definidas a la pena de cien pesetas por cada una de las faltas y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales. Y para la notificación de la presente sentencia a los expresados denunciados, hágase por medio de testimonio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta.—Jesús Gil Sanz.

487

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal del distrito número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 686 del pasado año 1959, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Luciano Miguel Rodríguez, por lesiones al denunciante Antonio García Guzmán; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Luciano Miguel Rodríguez de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante y lesionado Dámaso Antonio García Guzmán, hágase por medio de testimonio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta.—Jesús Gil Sanz.

488

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL